

PARANÁ, 03 ABR 2019

VISTO:

El Expediente S01: 224/2019 UADER\_RECTORADO, Referido a la solicitud de aumento de becas internacionales 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente el Responsable del Dpto. Relaciones Internacionales UADER solicita la actualización en los montos correspondientes a las becas de movilidad académica que financia la Universidad, de los diferentes programas de Movilidad.-

Que dichas becas están destinadas a cubrir los costos de alojamiento y manutención de estudiantes internacionales durante el período de intercambio, siendo éste un compromiso recíproco entre las Universidades que integran el Programa de Intercambio Latinoamericano (PILA) y convenios bilaterales.-

Que la Ordenanza "CS" N° 031 establece en su artículo 3° que se actualizará los montos de las becas internacionales de acuerdo a lo que el Consejo Superior determine.-

Que se solicita la previsión presupuestaria para cubrir 6 becas por el período correspondiente entre marzo y julio de 2019 compromisos asumidos a través de los programas mencionados.-

Que a fs. 37 la Secretaría Económico-Financiera de la Universidad informa que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a incrementar el monto de la beca de movilidad académica en \$ 8.000, y su respectiva imputación presupuestaria-

Que la Comisión Permanente Económico Financiera del Consejo Superior, en despacho de día 21 de marzo de 2019, recomienda aprobar el incremento en las becas.

Que el Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 21 de marzo de 2019, en el Complejo Educativo Héctor y Sara Salas de Berisso, sede de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud en la localidad de Gualeguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho producido por la Comisión de Asuntos Económico-Financieros de este cuerpo.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), d), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio

de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la asignación de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) como monto total correspondiente al período de marzo a julio de 2019, destinado a solventar 6 Becas de Intercambio Académico en el marco de los Programas adheridos: Programa de Intercambio Latinoamericano (PILA) y Convenios Bilaterales para estudiantes internacionales encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 031.-

ARTÍCULO 2°.- Autoriza a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para que libere los fondos correspondientes por un monto de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) mensuales cada Beca, entre el mes de marzo al mes de julio de 2019, para ser distribuidas conforme a las pautas establecidas en la Ordenanza "CS" N° 031.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto por dicho cargo a la siguiente partida presupuestaria: D.A. 202- C:2 - J: 20 - SJ:00- ENT: 0202- PG:01- SP:00- PY:00- AC:05- OB:00- F1:3- FU:47- FF:11-SF:0001- I:5- PP:1- PP:3- SP:0000-DP: 84- UG:07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-



**Cr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



**Rector Biológico ANIBAL J. SATTLER**  
Presidente Consejo Superior UADER